

## AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad y de nacionalidad española, con DNI nº \_\_\_\_\_ y con domicilio, a efecto de notificaciones, en la Calle \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_, ante este Órgano comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

### DIGO:

Que, por medio del presente escrito, me dirijo a este Órgano a fin de ejercitar el Derecho de Petición que a toda persona reconoce el **artículo 29 de la Constitución Española** y, a tenor de lo establecido en el **artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición**, lo ejercito en forma de "queja".

Que, siendo de aplicación la **Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico**, el sitio web de Internet del Órgano al que me dirijo ([www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)), actualmente no es accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto en la **Disposición Adicional Quinta** de la referida Ley 34/2002, a tenor de la cual se establece lo siguiente: "**Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada, de acuerdo con los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos, antes del 31 de diciembre de 2005.**"

**Asimismo, podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad antes mencionados".**

Teniendo en cuenta que, a la fecha de presentación de este escrito, aún no se ha procedido al cumplimiento de la citada Disposición Adicional Quinta, siendo, por lo tanto, el sitio web de Internet del Poder Judicial, inaccesible tanto para las personas discapacitadas como para las de edad avanzada, estando, dichas personas, en desiguales condiciones, no integradas por este poder público, es mi intención expresar, a través del Derecho de Petición, una queja por ello.

Por otra parte, es mi intención incorporar a este Derecho que ejercito, una opinión, y es la de considerar, además, como **agravante**, el hecho de que en el portal del Poder Judicial se haya introducido un **icono** que representa las pautas de accesibilidad WAI de Nivel A (que es el nivel mínimo exigible dentro

de las pautas de accesibilidad) del consorcio mundial W3C (consorcio que rige los estándares de la web), indicando que el sitio web cumple dichas pautas, siendo el mencionado icono un fraude, ya que el sitio web al que nos estamos refiriendo no cumple con tales pautas.

También es mi intención recordar al CGPJ que, incumpliendo la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 34/2002, **vulnera**, a la vez, diversos preceptos de nuestra **Constitución**, como el **artículo 49**, que señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos; o el **artículo 9.2**, según el cual, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; o el **artículo 14**, en virtud del cual, los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por lo expuesto,

**SOLICITO AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** que, por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, **estime la petición** que en él se formula, al amparo del **artículo 29 de la Constitución**, procediendo a la aplicación de la Ley, en concreto, de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 34/2002, y adopte las medidas oportunas para que la información disponible en su página de Internet sea accesible a las personas discapacitadas y las de edad avanzada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

Fdo: \_\_\_\_\_